

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del pliego Ministerio de Salud

DECRETO SUPREMO Nº 217-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1161 aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y señala que éste es competente en la salud de las personas, aseguramiento en salud, epidemias y emergencias sanitarias, salud ambiental e inocuidad alimentaria, inteligencia sanitaria, productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, recursos humanos en salud, infraestructura y equipamiento en salud e investigación y tecnologías en salud;

Que, el Ministerio de Salud, a través del Oficio Nº 1242-2014-DM/MINSA, ha solicitado una transferencia de recursos adicionales hasta por la suma total de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 585 711,00), para financiar el fortalecimiento de personal a través de la oferta de mil (1000) vacantes para el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS, proceso 2014 II, y de quinientas (500) vacantes para el Residencia Médico, en lo que corresponde al periodo de octubre a diciembre del presente año, en razón a que conforme a lo indicado en el Informe Nº 169-2014-OGPP-OP/MINSA de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el fortalecimiento de personal es necesario debido a que se ha originado una demanda mayor a la prevista por el Ministerio de Salud en el proceso 2014-I, realizado en el primer semestre del año en curso, siendo, en consecuencia, necesario contar con el personal necesario para el proceso 2014-II, los cuales se destinarán a atender, prioritariamente, zonas alejadas o de frontera, zonas de emergencia, especialidades básicas, entre otros; asimismo, se señala que, dado que dicha situación no se había previsto para el año fiscal 2014, el citado pliego no cuenta con los recursos necesarios en su presupuesto institucional del presente año fiscal para atender el referido fortalecimiento;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender el requerimiento señalado en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del año fiscal 2014 del pliego 011: Ministerio de Salud, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 585 711,00), para financiar el fortalecimiento de personal a través de la oferta de mil (1000) vacantes para el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS y de quinientas (500) vacantes para el Residencia Médico, en lo que corresponde al periodo de octubre a diciembre del año 2014, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 585 711,00), a favor del pliego 011: Ministerio de Salud, para financiar el fortalecimiento de personal a través de la oferta de mil (1000) vacantes para el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS, y de quinientas (500) vacantes para el Residentado Médico, en lo que corresponde al periodo de octubre a diciembre del presente año, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del proceso
 Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.0 Reserva de Contingencia 19 585 711,00

TOTAL EGRESOS 19 585 711,00
 =====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSA

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 19 585 711,00

TOTAL EGRESOS 19 585 711,00
 =====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas